HONORABLE ASAMBLEA

La que suscribe Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, representante del Partido Alianza Ciudadana ante la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA LAS FRACCIONES VI, VII, DEL ARTÍCULO 1, FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 4, SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6 Y SE ADICCIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA,** al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciencia y la tecnología constituyen hoy un poderoso pilar del desarrollo cultural, social, y económico de la vida en la sociedad moderna, a tal punto llega su influencia que la vida actual se ha visto inundada en todos sus aspectos por una creciente avalancha de productos procedentes tanto de una esfera como de la otra, cuya utilización sistemática se ha impuesto como condición para el desarrollo de la vida.

En este sentido se entiende por ciencia a aquella esfera de la actividad de la sociedad, cuyo objeto esencial es la adquisición de conocimientos

acerca del mundo circundante. La ciencia está formada por cuatro componentes fundamentales:

- El factor humano, representado por los científicos y por todo el personal que colabora con los fines de la actividad científica.
- El factor social, compuesto por el conjunto de relaciones que, en el marco del trabajo, mantienen los científicos; manifestaciones de estas relaciones las constituyen las sociedades, los grupos y equipos de trabajo, los colegios invisibles, etc.
- El factor cognitivo, que aun cuando incluye los procesos necesarios para generar los conocimientos teóricos, metodológicos, prácticos u otros se manifiesta por medios informales (conferencias, intercambios de reprints, etc.) o formales (revistas científicas, manuales, etc.) de la comunicación científica, que son los que esencialmente simbolizan a este componente.
- El factor material, que comprende tanto los instrumentos, los equipos u otros elementos que constituyen herramientas que los científicos utilizan directamente en el proceso cognoscitivo como las instalaciones (laboratorios, edificios, etc.) en el marco de las cuales se desarrolla este tipo de actividad.

La ciencia es la mayor empresa colectiva de la humanidad, nos permite vivir más tiempo y mejor, cuida de nuestra salud, nos proporciona medicamentos que curan enfermedades y alivian dolores y sufrimientos, nos ayuda a conseguir agua para nuestras necesidades básicas –incluyendo la comida–, suministra energía y nos hace la vida más agradable, pues puede desempeñar un papel en el deporte, la música, el ocio y las últimas tecnologías en comunicaciones. Nos ofrece soluciones para los desafíos de la vida cotidiana y nos ayuda a responder a los grandes misterios de la humanidad, en otras palabras, es una de las vías más importantes de acceso al conocimiento. Tiene un papel fundamental

del cual se beneficia el conjunto de la sociedad: genera nuevos conocimientos, mejora la educación y aumenta nuestra calidad de vida.

Así mismo la ciencia responde a las necesidades de la sociedad y a los desafíos mundiales, la toma de conciencia y el compromiso de la sociedad son esenciales para que se tengan información suficiente para tomar decisiones razonadas a nivel personal y profesional.

En esta tesitura los gobiernos deben basar sus políticas en información científica de calidad y los parlamentos que legislan sobre cuestiones sociales han de conocer las últimas investigaciones en la materia, para afrontar los desafíos del desarrollo sostenible, gobiernos y ciudadanos tienen que entender el lenguaje de la ciencia y adquirir una cultura científica. Asimismo, se debe comprender los problemas a los que se enfrentan los gobernantes y esforzarse en buscar soluciones pertinentes y comprensibles, en este tenor los desafíos actuales son multidisciplinares y cubren el ciclo de vida completo de la innovación –desde la investigación al desarrollo de conocimientos y sus aplicaciones–. La ciencia, la tecnología y la innovación deben conducirnos hacia un desarrollo más equitativo y sostenible.

En este sentido en el Estado se publicó en el Periódico Oficial en el año 2003, la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Tlaxcala, contemplado en su artículo 6 la creación de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado **"Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala"**, teniendo como objetivo: impulsar, incentivar y fomentar la ciencia y la tecnología; implementar políticas y lineamientos para la elaboración del Programa de Ciencia y Tecnología; promover la especialización en cualquiera de las áreas de la ciencia y la tecnología, entre otros, sin embargo su implementación no se ha llevado acabo por parte del Poder Ejecutivo, esto es, no ha existido interés de proporcionar los recursos necesarios para su habilitación tan es así que en el Presupuesto de Egresos de 2021, no se contempló ninguna partida

presupuestal, para su funcionamiento, pese a que existe una ley vigente que obliga a su implementación por parte de las autoridades.

En este sentido esta Legislatura debe de tomar en cuenta que en la época actual el mundo ha llegado a niveles de complejidad inimaginables y, con ello, aparecen retos y desafíos jamás pensados, como es el caso de la pandemia mundial denominada SARS-Cov2 (COVID19), que requirió una respuesta inmediata por parte de las autoridades de salud, en este sentido estos retos y desafíos, no sólo necesitarán una base considerable de conocimientos significativos, sino tal vez, lo más importante, una gran capacidad para aplicarlos convenientemente. Los cambios son tan rápidos que ya no es posible, como en otros tiempos, aprender lo suficiente en unos años de educación formal para estar preparado para la vida, se requiere una educación a lo largo de toda la existencia, es extraño, en nuestros días, encontrar alguna actividad material de la sociedad que no requiera de la obtención de determinados conocimientos mediante la investigación como medio para lograr objetivos particulares. Las funciones de la ciencia y de la tecnología en la sociedad son inseparables. Estos son dos aspectos de una actividad indivisible, cuyo alcance trasciende a una variedad de instituciones sociales con una función primaria esencialmente instrumental. A la corta o a la larga, ellas justifican su existencia mediante la producción de conocimientos prácticos, productos o técnicas nuevas y humanamente relevantes, a los que se les pueda dar algún uso, que se extienden sobre un amplio espectro ético que va desde la satisfacción de las necesidades básicas humanas de alimentos, vivienda y salud hasta las que soportan la poderosa estructura de una sociedad con el armamento bélico y las inversiones lucrativas.

En este sentido la ciencia y la tecnología, en la época actual se han vuelto vitales, consecuentemente y de acuerdo a la reforma constitucional electoral de 2014, se le otorgaron facultades al Instituto Nacional Electoral, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 constitucional, y los artículos 190, 191, 192, párrafo 2 y 196, párrafo 1, de

la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el INE es la única autoridad que tiene como atribución la fiscalización de Partidos Políticos Nacionales y locales, así como aspirantes, precandidatos, candidatos de partido e independientes en las elecciones del ámbito federal y local, por ende, la imposición de sanciones en materia de fiscalización es competencia exclusiva del INE. En el mismo sentido, de acuerdo al artículo 99, párrafo cuarto, fracción VIII de la Constitución, le corresponde al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolver de forma definitiva e inatacable la determinación e imposición de sanciones por parte del INE. De ahí, que las sanciones que se encuentren firmes, así como la forma de cobro de las mismas, no pueden ser modificadas por otras autoridades administrativas o jurisdiccionales locales. Acorde con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución, así como 32, numeral 2, inciso h), y 120, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el INE además de las facultades propias que tiene respecto a la organización de elecciones federales y locales, cuenta con otras que le otorgan potestad para atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPLE, cuando su procedencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación sin que exista una intromisión injustificada en la competencia originaria de éstos ni respecto de las legislaturas de las entidades federativas. En término de lo anterior con fecha 15 de marzo de 2017, se emitió el acuerdo INE/CG61/2017 mediante el cual el consejo General del Instituto Nacional Electoral ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electores, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, estableciendo en el considerando 26 del acuerdo de mérito y en el Título Sexto, inciso B, numeral 2 de los Lineamientos, lo siguiente:

[…]

Acuerdo

Que de conformidad con la Jurisprudencia 31/2015 emitida por el TEPJF de rubro: "MULTAS. EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR SU IMPOSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEPENDE DEL PROCESO ELECTORAL DE QUE SE TRATE", las multas por irregularidades en materia electoral siempre serán impuestas por la autoridad nacional en términos de sus atribuciones, salvo en los casos en que delegue dicha facultad a los Organismos Públicos Locales. Ahora bien, los recursos obtenidos por la imposición de sanciones económicas serán destinados al CONACyT **o a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, dependiendo del tipo de Proceso** Electoral Federal o **local de que se trate**; pues, el destino de los recursos obtenidos por la aplicación de las multas impuestas debe privilegiar el ámbito en que se presentó la irregularidad sancionada.

LINEAMIENTOS

Sexto. **De la información que se incorporará en el SI**

…

B. Sanciones en el ámbito local.

…

2. El OPLE deberá destinar el monto de la sanción al Instituto Local de Investigación correspondiente, a través del mecanismo respectivo.

[…]

En término de lo anterior, me permito señalar que los Partidos Políticos con acreditación y registro en el Estado de Tlaxcala, cuentas con las siguientes sanciones:

- Partido Revolucionario Institucional, fue sancionado a través de los acuerdos INECG518/2017, INE/CG1158/2018, INE/CG55/2019, INE/CG464/2019, por conducto del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 09/2021 calendarizo las retenciones que se están realizando en el presente año, y durante los meses de septiembre a diciembre y se determina que mensualmente se le retendrá la cantidad $ 65,921.16, por lo que para concluir este ejercicio se sería una cantidad de $197,763.48.

  Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022 y demás ejercicios, se le retendrá la cantidad de $ 4,817,092.63, hasta que cubra el monto total.

- El Partido de la Revolución Democrática, fue sancionado a través de los acuerdos INE/CG1158/2018, INE/CG56/2019, INE/CG465/2019, consecuentemente el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 09/2021 calendarizo las retenciones que se realizan en el presente año, por lo que durante los meses de septiembre a diciembre y se determina que mensualmente se le retendrá la cantidad $74,363.77, dando un monto total de $223,091.31.

  Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022, se le retendrá la cantidad de $ 183,268.47.

- El Partido del Trabajo, fue sancionado a través de los acuerdos INE/CG1158/2018, INE/CG1312/2018, INE/CG57/2019, INE/CG466/2019, para lo cual el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 09/2021 y acuerdo ITE-CG 99/2021 calendariza las retenciones que se realizaran en el presente año, consecuentemente durante los meses de septiembre a diciembre, se determina que mensualmente se le retendrá la cantidad $ 99,671.36, dando un monto total de $299,014.08.
  Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022, se le retendrá la cantidad de $ 711,464.92.

- Al Partido Movimiento Ciudadano, fue sancionado a través de los acuerdos INE/CG1158/2018, INE/CG59/2019, INE/CG468/2019, para lo cual el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 09/2021 calendariza las retenciones que se realizaran en el presente año, y durante los meses de septiembre a diciembre y se determina que mensualmente se le retendrá la cantidad $ 77,224.32 dando un total de $231,672.96.

  Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022 y demás ejercicios se le retendrá la cantidad de $ 1,627,326.66.

- Al Partido Alianza Ciudadana, fue sancionado a través de las resoluciones INE/CG548/2017, INE/CG1158/2018, INE/CG63/2019, INE/CG472/2019, por lo que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 09/2021 calendariza las retenciones que se realizaran en el presente año, durante los meses de septiembre a diciembre y se determina que mensualmente se le retendrá la cantidad $ 22,413.36, dando un monto total de $67,240.08.

Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022, se le retendrá la cantidad de $ 806,660.04.

- Partido Movimiento de Regeneración Nacional, fue sancionado mediante acuerdo INE/CG1158/2018, consecuentemente el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 99/2021 calendarizo las retenciones que se realizaran en el presente año, por lo que durante los meses de septiembre a diciembre y se determina que mensualmente se le retendría la cantidad $ 349,236.05, dando un total de $1´047,708.15.

  Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022, se le retendrá la cantidad de $ 1,594,239.23.

En este sentido debe señalar que tan solo en lo que resta al año, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene la obligación de entregar al **Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala,** la cantidad de $2´066,409.06 (Dos millones sesenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), monto que contribuye a la implementación y desarrollo de dicho organismo descentralizado.

En consecuencia, el haber establecido que las sanciones económicas se destinen a la ciencia y tecnología fue sumamente relevante si se considera que los presupuestos destinados a este rubro en los últimos años se han visto nulificados, lo anterior lo podemos observar en el presupuesto de egresos presentado para este ejercicio fiscal en cual no se destinó ningún rubro a la Ciencia y Tecnología.

La importancia de apostar por la ciencia y la tecnología radica en que esta se ha convertido en un factor para el desarrollo de la sociedad humana, al permitir un crecimiento en la competitividad y desarrollo, para que estos se vean reflejados en la creación de mejores condiciones de vida de las personas.

De acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la inversión en ciencia y tecnología e innovación es determinante para el crecimiento económico y contribuye con 25% al crecimiento económico.

En este sentido y de acuerdo a lo establecido por la Sal Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial dela Federación, en la jurisprudencia 32/2015, órgano que estableció que el recurso obtenidos por la aplicación de multas electorales en materia de fiscalización de una elección local sean destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de las respectivas entidades federativas, por lo anterior se requiere a darle suficiencia presupuestaria al Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala, adecuando su marco legal, a fin de cuente los recursos necesarios para su implementación, desarrollo y funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **ADICIONA LAS FRACCIONES VI, VII, DEL ARTÍCULO 1, FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 4, SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA,** para quedar como sigue:

Artículo 1. Objeto de la Ley Las disposiciones de esta Ley, tienen por objeto:

...

VI. Promover la integración y funcionamiento de un Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, que fortalezca el desarrollo científico y tecnológico del Estado, buscando alcanzar mejores niveles de vida y perspectivas constantes de superación, en lo social y en lo económico, tomando en cuenta los objetivos previstos en los Programas Nacionales y Estatal, y

VII. Pugnar para que dentro de las inversiones que se apliquen al desarrollo científico y tecnológico, la actividad de los investigadores, científicos y de todas aquellas personas que se dediquen a su fomento y difusión, sea cada vez mejor remunerada y reconocida, de tal manera que se incentive vigorosamente la participación de mayor número de científicos, tecnólogos y académicos en esta actividad, así como la vinculación entre éstos, el sector productivo estatal y la sociedad.

Artículo 4.- Bases para el establecimiento de una política para el desarrollo del Sistema.

...

IX.- Fomentar y fortalecer las investigaciones básicas, aplicadas y tecnológicas que sean necesarias y promover las acciones concertadas que se requieran con los institutos del sector público, instituciones académicas, centros de investigación, sector privado, social y usuarios;

X. Asesorar y orientar a las instituciones educativas estatales que lo soliciten respecto al establecimiento de programas de investigación y de desarrollo tecnológico, formulación de planes de estudio, intercambio de investigadores y docentes, bolsa de trabajo, otorgamiento de becas, sistemas de información y documentación, así como servicios de apoyo para la especialización, capacitación y formación de técnicos e investigadores.

Artículo 6.- La naturaleza jurídica del Instituto.

...

El Instituto tendrá como responsabilidad apoyar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a los Presidencias Municipales que integran la entidad, en la determinación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política local para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación e impulsar, coordinar y coadyuvar al desarrollo de las acciones públicas y privadas en la materia.

Artículo 10.- La integración del patrimonio del Instituto.

El patrimonio del Instituto se integrará con:

...

V.- Las retenciones que realice el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por concepto de sanciones impuestas por la autoridad nacional en términos de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Infórmese a la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de la suficiencia presupuestaria, para en término de sus facultades designe al Director General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que proceda a la entrega de las ministraciones correspondientes al Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones Xicóhtecatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintiuno.

R E S P E T U O S A M E N T E

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA ANTE ESTE CONGRESO DEL ESTADO